

Hasenkamp, 29 de julio de 2021

ORDENANZA 211/2021

VISTO

La necesidad de contar con una normativa que contemple beneficios para los artistas que habiten en la Ciudad de Hasenkamp; y

CONSIDERANDO:

Que los artistas locales son considerados embajadores culturales permanentes, y son quienes transmiten a través de sus obras la cultura de los pueblos;

Que es necesario reconocer su labor diaria y su participación en las actividades culturales e institucionales;

Que se propone la creación de un registro de artistas que permita conocer las actividades que desarrollan y fomentar la participación de nuestros ciudadanos en el arte;

Que ese registro constituye un recurso indispensable en la tarea de ampliar la comunicación de las actividades culturales locales y difundir acciones promovidas en el ámbito cultural;

Que, es necesaria una política pública que preserve el legado cultural, que estimule, difunda y acompañe a los artistas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ART. 1º. Créase el Registro Local de Artistas y Trabajadores de la Cultura en la Ciudad de Hasenkamp.

ART. 2º. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Hasenkamp, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ART. 3º. Son objetivos del Registro Local de Artistas los siguientes:

- a) Constituir una base de datos amplia del mapa artístico de la ciudad.
- b) Promover la contratación de artistas locales.
- c) Facilitar el acceso a la información.
- d) Diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio cultural.
- e) Difundir las expresiones artísticas de nuestra comunidad.

ART. 4º. Establécese que el Registro Local de Artistas será gratuito, voluntario, permanente y abierto a la comunidad.


ART. 5º. Procédase a inscribir en el registro local a aquellos artistas que:


1. Desarrollen expresiones artísticas musicales, teatrales, de danza, visuales, literarias, artesanales, entre otras cuya enumeración y definición se establecerá mediante reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Acrediten residencia no inferior a un año en la Ciudad de Hasenkamp.

ART. 6º. El Registro Local de Artistas será publicado dentro de la página web del municipio: www.hasenkamp.gob.ar.

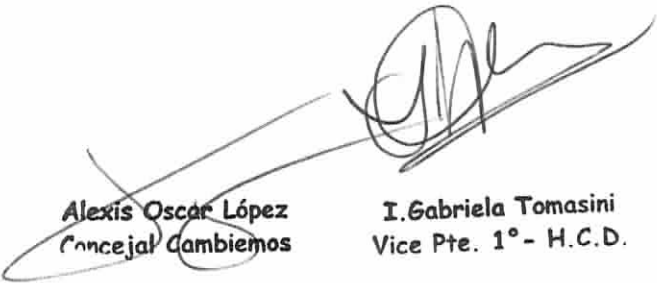
ART. 7º. Departamento Ejecutivo Municipal, tomará como base de datos el Registro Local de Artistas, para la contratación o invitación de participación y/o actuación de los artistas en eventos organizados por el Municipio y en las contrataciones para dictar clases en talleres, seminarios, y/o cursos afines a su actividad.

Art. 8º. Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.


Manuel E. Landra
Secretario H.C.D.


Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.


**HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HASENKAMP**



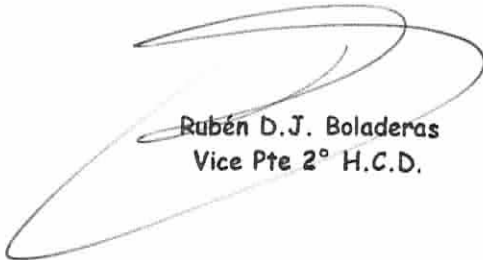
Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos

I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1° - H.C.D.



Denis D Di Benedetto
Concejal Cambiemos

Delia T. Alcoba
Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos



Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2° H.C.D.



Libia del Lujan Acedo
Concejal CREER



Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER

